

## **Lineamientos para la Evaluación de los Informes Anuales del Personal Académico del Instituto de Física**

El Consejo Interno del Instituto de Física debe evaluar los Informes Anuales del Personal Académico y remitir el resultado de la evaluación con una opinión fundamentada al Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC). Lo anterior responde a lo solicitado por el propio CTIC y tiene sustento en lo señalado en el artículo 54-E del Estatuto General de la UNAM.

Esta evaluación se inició en el 2012. Para llevarla a cabo, el Consejo Interno ha aprobado, y mantenido actualizados, los presentes **Lineamientos para la Evaluación de los Informes Anuales del Personal Académico**, con la finalidad de contar con un esquema que incluya los elementos mínimos que todo académico debería cumplir, de acuerdo con las responsabilidades adquiridas con la UNAM.

La aprobación del informe anual requiere que los académicos hayan cumplido con los compromisos establecidos en el Estatuto de Personal Académico de la UNAM, en particular lo referente a asistir de forma regular a desarrollar su trabajo de investigación o apoyo a la investigación en las instalaciones del Instituto.

Los resultados de la evaluación pueden ser:

- Aprobado
- Aprobado con observaciones
- No aprobado

En primera instancia, los informes serán revisados por los jefes de departamento o académicos responsables. Los casos que pudieran dar lugar a observaciones o dictámenes no aprobatorios se turnarán al pleno del Consejo Interno, en donde se analizarán y discutirán en detalle y se emitirá el dictamen correspondiente.

El dictamen será comunicado al académico por el jefe de departamento o académico responsable. En caso de que así lo determine, el académico podrá solicitar la reconsideración del dictamen, la cual se revisará en la siguiente sesión de Consejo Interno.

Los dictámenes acordados por el Consejo Interno serán enviados al Consejo Técnico de la Investigación Científica, que es la instancia responsable de emitir el dictamen final.

### **INVESTIGADORES**

En el caso de los Investigadores, los rubros a considerar son:

1. **Investigación:** i) Artículos publicados en revistas indizadas de circulación internacional; ii) patentes aprobadas; iii) autoría de libros y de capítulos de

libros científicos publicados; iv) publicaciones científicas en otros medios y v) creación de infraestructura científica. Cabe señalar que la creación de infraestructura no es un fin en sí mismo, y debe eventualmente desembocar en proyectos y resultados de investigación.

2. **Docencia:** impartición de cursos regulares de licenciatura y posgrado (se incluyen propedéuticos de nuestros posgrados, no cursos cortos ni los llamados Seminarios de Investigación).
3. **Formación de Recursos Humanos:** Por formación de recursos humanos se considera la titulación de alumnos de Licenciatura y la graduación de alumnos de Maestría o Doctorado, cuyo trabajo de titulación o graduación haya sido dirigido por el investigador.
4. **Actividades Académicas Complementarias,** tales como: divulgación, vinculación, seminarios de investigación, asesoría a estudiantes y participación en comités tutor, elaboración de material didáctico, edición de libros y memorias de congresos, labores institucionales, jurados de exámenes, participación en comités académicos (planes de estudio, editoriales, evaluadores, etc.).

El informe será **No Aprobado** en los siguientes casos:

- a) Si en el año a evaluar no se reportan resultados en ninguno de los rubros considerados. En caso de contar solamente con resultados en el rubro 4 (Actividades Académicas Complementarias) se revisará el caso en forma integral para determinar el resultado de la evaluación.
- b) Si, independientemente de los otros rubros, no se tienen artículos publicados en revistas indizadas de circulación internacional en los últimos 3 años. A solicitud justificada del investigador, el Consejo Interno revisará en detalle el caso, para determinar si el investigador cuenta con otros productos de investigación descritos en el punto 1 que se consideren suficientes para sustituir el requerimiento de artículos publicados en revistas indizadas de circulación internacional.
- c) Si, independientemente de los otros rubros, no se han impartido cursos regulares en los últimos 2 años.

El informe será **Aprobado con Observaciones** en los siguientes casos:

- a) Si se tienen 2 años consecutivos sin publicar en revistas indizadas de circulación internacional, o si en el último año no se impartieron cursos regulares.
- b) Si en los últimos 4 años no se ha concluido la titulación o graduación de un alumno bajo su dirección. En caso de contar con observaciones por este punto de forma consecutiva en varios informes, el Consejo Interno revisará el caso de forma integral para evaluar si procede emitir una nueva observación, o emitir un dictamen de No Aprobado.

Las observaciones tendrán la finalidad de "alertar a tiempo" al investigador para que aumente su productividad en los rubros necesarios, y de ser el caso, evitar la evaluación de No Aprobado en el siguiente informe.

En caso de haber tenido un periodo sabático, la exigencia de impartir cursos regulares no aplica.

### **TÉCNICOS ACADÉMICOS**

En el caso de los Técnicos Académicos, los jefes de Departamento o los académicos responsables, revisarán sus informes. Los casos que pudieran dar lugar a observaciones o dictámenes no aprobatorios se turnarán al pleno del Consejo Interno, en donde se analizarán y discutirán en detalle, y se emitirá el dictamen correspondiente.

En la evaluación se tomará en cuenta:

1. El cumplimiento de las tareas correspondientes a su nombramiento, así como las asignadas en el plan de trabajo correspondiente.
2. La opinión fundamentada del académico responsable, expresada en la evaluación del informe.
3. La elaboración de reportes técnicos.
4. La superación académica.
5. La participación en otras actividades académicas.
6. Los agradecimientos, publicaciones, etc.

Observación: el cumplimiento del punto 1 es esencial para obtener un dictamen de Aprobado.

Consejo Interno del Instituto de Física

10 de febrero de 2012

Modificado el 18 de enero de 2016

Modificado el 20 de marzo de 2018